



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2022-MDSMV

Santa María del Valle, 15 de Marzo de 2022

VISTO:

El Informe N° 048-2022-MDSMV/JURH/ALLP, de fecha 01 de febrero del 2022, emitido por el CPC. Alfredo Llanos Ponciano Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 039-2022-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por el Abg. Miguel Angel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica; **Proveído S/N**, de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por C.P.C. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 061-2020-MDSMV/GM**; de fecha 17 de setiembre del 2020; se **RESOLVIO**; en su **ARTICULO PRIMERO**; **APROBAR**; en vía de regularización el horario de trabajo durante el Estado de Emergencia Sanitaria, debiendo cumplir con 7 horas y 30 minutos de trabajo; desde el **01 de junio del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020**, conforme lo prescribió el Decreto Legislativo N° 1505.

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 017-2021-MDSMV/GM**, de fecha 05 de marzo del 2021, se **PRORROGO**; la vigencia de la Resolución Gerencial N° 061-2020-MDSMV/GM, de fecha 17 de setiembre del 2020, sobre el horario de trabajo durante el Estado de Emergencia Sanitaria, **debiendo cumplir con 7 horas y 30 minutos de trabajo**; así mismo debiendo tener como referencia el Decreto Supremo N° 009-2021-SA.

Que, según **Informe Técnico Virtual – 2021-SERVIR- GPGSC**; emitida por la **Sra. María Eugenia del Carmen Cerna Garcia De Orsos**, en su **condición de Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal**, de entre sus conclusiones manifiesta "Para la compensación de horas en los casos de Licencia con Goce de Haber, se debe considerar las disposiciones establecidas en el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505, el cual ha sido modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2021; y como consecuencia de las modificaciones realizadas al artículo 4 del Decreto Legislativo 1505, **a partir del 25 de junio del 2021, la compensación de las horas no laboradas por los servidores que estuvieron con licencia con goce de haber se debe realizar cuando dichos servidores se reincorporen al trabajo**"; Así, mismo cada entidad deberá evaluar los casos en concreto a efectos de determinar el mecanismo de compensación aplicable a sus trabajadores, según lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505, modificado por el Decreto de Urgencia N° 055 – 2021.

Que, mediante **Informe N° 048-2022-MDSMV/JURH/ALLP**, de fecha 01 de febrero del 2022, emitido por el CPC. Alfredo Llanos Ponciano Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; solicita Opinión Legal, sobre las labores cumplidas o desarrolladas en la entidad por un



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

espacio de 30 minutos cada día hábil por todo el personal de la Municipalidad Distrital Santa María del Valle, desde el mes de junio del 2020 hasta la actualidad (febrero 2022).

Que, mediante **Informe N° 039-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por el Abg. Miguel Angel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones señala: "Se Declare, **PROCEDENTE**; la recuperación de horas (30 minutos diarios desde junio del 2020 – febrero del 2022); realizadas por el personal de la Municipalidad Distrital Santa María del Valle ..."

Que, con **Proveído S/N**, de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por CPC. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDENTE; la recuperación de horas (30 minutos diarios desde junio del 2020 – febrero del 2022); realizadas por el personal de la Municipalidad Distrital Santa María del Valle, esto según liquidación de horas Practicadas por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, (**Informe N° 048-2022-MDSMV/JURH/ALLP**; y demás anexos).

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR; la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Isolas Tolentino Vega
ALCALDE